


CASO N° 1


Dra. MARIA SOFIA VACUE
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Caso 1. Concurso n° 217 CAM.

Juan trabaja como empleado de un comercio que abre los días hábiles de 9 a 13 y 17 a 21 hs.

El martes 04.08.20 Juan comentó a sus compañeros de trabajo que el jueves 06.08.20 acompañaría al gerente del comercio a las 13 hs. luego del cierre del local a retirar dinero de un banco cercano para afrontar el pago de los salarios del personal en efectivo al día siguiente.

Escucharon el comentario los también empleados José y Cecilia, que seguidamente planearon presentarse en el local ese jueves 06.08.20 por la tarde para sustraer el dinero, ya que ese día ellos no trabajaban.

Juntos planearon que Cecilia llevará una vieja pistola 9mm sin capacidad operativa ni municiones, que estaba en su casa como herencia, al solo fin intimidatorio. Sin embargo, por su cuenta y sin que lo sepa Cecilia, José le pidió prestada a su amigo Roberto con la excusa de querer practicar unos tiros al blanco y llevó consigo escondida ese jueves un revolver calibre 32 con su carga completa.

José y Cecilia ingresaron al local el citado jueves 06.08.20 a las 20 hs. con el rostro semi cubierto exhibiendo Cecilia la pistola 9mm con la que amenazó a Juan, al gerente y a un ocasional cliente, exigiendo la entrega del dinero. Sin embargo, por una tardanza de último momento, el gerente y Juan no habían llegado a extraer el dinero del banco ese día, por lo que no existía el botín pretendido por Cecilia y José. Al advertir ello luego de unos instantes de insistencia y búsqueda, se dispusieron a abandonar el lugar. En esas circunstancias, el gerente intentó activar la alarma del comercio para alertar a la Policía, lo que fue advertido por José, quien reaccionó casi instintivamente disparando el revolver en dirección al gerente, quien cayó herido en el vientre, ante el asombro de Cecilia y demás presentes. José y Cecilia se dieron a la fuga sin llevarse nada consigo.

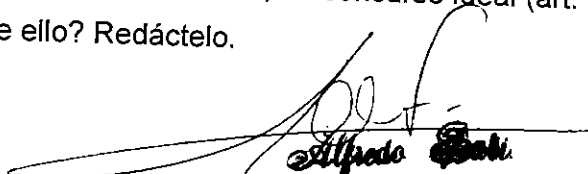
Juan llamó a una ambulancia para asistir al gerente baleado. Desgraciadamente.

- Declaraciones como imputados, fueron los siguientes:
- 1) Juan declaro que si bien conocía a José y Cecilia por ser compañeros de trabajo, su comentario sobre el retiro del dinero no pretendía brindar un dato para un robo, en el que no tuvo ningún tipo de intervención, más que intentar salvar al gerente llamando a una ambulancia.
 - 2) Roberto dijo que si bien le facilitó la pistola a su amigo José, lo hizo en la creencia que la utilizaría para practicar tiro al blanco, y jamás en un hecho delictivo y mucho menos para producir la muerte de una persona.
 - 3) Cecilia explico que habían convenido con José que no habría violencia física, ni uso de armas de fuego letales, por eso se sorprendió ante la reacción de José, que nunca se había representado. Dijo que su único objetivo era el botín inexistente y por eso decidieron retirarse al advertir la imposibilidad de concretar el objetivo, cuando se desencadenó el inesperado desenlace fatal.
 - 4) José afirmo que en verdad no actuó dolosamente, pues no era su intención dispararle al gerente, sino que apretó el gatillo como una reacción automática e instintiva de defensa al verse en peligro por la acción del gerente. Y que si la ambulancia hubiera llegado a tiempo, seguramente el gerente no habría muerto.

Se notifica a Ud. como defensor de los cuatro imputados, el requerimiento fiscal de elevación a juicio contra los mismos, que cumple con las formalidades de ley, en el que se relatan los hechos de un modo que acusa a todos de ser coautores del delito de homicidio agravado previsto en los arts. 80 incisos 6 y 7 y 41 del C.P., en perjuicio del gerente del local y de tentativa (arts. 42 y 44 C.P.) de robo agravado previsto en el art. 166 en perjuicio del comercio, en concurso ideal (art. 54 C.P.).

¿Qué planteo haría Ud. ante ello? Redáctelo.

2


Alfredo Ballester
ABOGADO
C.P. 3000 - M.P.T. 0000

2,